



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE OCTUBRE DE 2009	Suplemento 7003
-----------	-----------------------	-----------------------	-----------------

No. - 25649

Convocatoria: 003

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

En observancia al Artículo 76 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en observancia de los Artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 41, 47, 48, 49, 51, 53, 66, 67, 68, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Sistema de Telecomunicaciones en la Banda de 4.9 GHZ de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No.	56051001-001-09	\$ 1,800.00 Costo en compranet: \$1,500.00	21/10/2009	23/10/2009 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/10/2009 10:00 horas	30/10/2009 10:00 horas
Partida							
1	11502000001	Adquisición de un Sistema de Telecomunicaciones en la Banda de 4.9 GHZ	1	Sistema			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Usumacinta Número 802, Colonia El Águila, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: (993) 3 13 99 74, 13-65-50 Ext. 1226, los días de lunes a Viernes, con el siguiente horario: DE 9:00 A 15:00 HRS. horas. La forma de pago es: En efectivo en la caja de la Secretaría de Administración y Finanzas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Octubre del 2009 a las 09:00 horas en: En la sala de Juntas de la dependencia convocante, ubicado en: Usumacinta Número 802, Colonia El Águila, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Octubre del 2009 a las 10:00 horas, en: En la sala de Juntas de la dependencia convocante, Usumacinta, Número 802, Colonia El Águila, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Octubre del 2009 a las 10:00 horas, en: En la sala de Juntas de la dependencia convocante, Usumacinta, Número 802, Colonia El Águila, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Dependencia, los días De lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 A 14:00 HRS. Y 9:00 A 13:00 hrs..
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la fecha del fallo.
- El pago se realizará: los bienes serán pagados en moneda nacional mediante pago electrónico en cuenta del beneficiario, previa aceptación total de los bienes a entera Satisfacción del área usuaria y de la dependencia requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. CENTRO, TABASCO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2009.



C.P. JOSE ANTONIO BALDONADO NIETO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
RUBRICA.

No.-25650

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL "SECTOR SOL, ARENA Y MAR"; UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y LA CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-FRONTERA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ING. SAUL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009; SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en ésta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

6.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus ciudadanos, disminuyendo la pobreza y eliminado la exclusión.

7.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

8.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 02-00-00.03 Hectáreas, para el desarrollo en el mismo del asentamiento humano denominado "Sector Sol, Arena y Mar", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE CENTLA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009; HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 02-00-00.03 hectáreas (Dos hectáreas, cero áreas, cero punto cero tres centiáreas); con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado "Sector Sol, Arena y Mar", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, acredita la Propiedad del inmueble a enajenar, con la Escritura Pública número 3,295 de fecha 11 de Julio del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Felipe Amílcar Margalli Mundo, Notario Público número 01, adscrito al Municipio de Centla, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Villahermosa, Tabasco, en fecha 15 de Agosto del año 2008, bajo el número 870 del libro general de entradas, a folios del 2804 al 2815 del libro de duplicados volumen 68; quedando afectado por dicho contrato el predio número 23472 a folio 58 del libro mayor volumen 92.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente certificación de fecha 10 de Diciembre de 2008, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; en la cual, igualmente se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de éste Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, reportando una superficie total de 02-00-00.03 hectáreas.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$2,600.00 (Dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), como se acredita con la certificación número SC/093/2008, de fecha 13 de Agosto de 2008, expedida por el C.P. Roberto Pérez Zamudio, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno, atendiendo lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Frontera, Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5406, de fecha 29 de Junio de 1994; tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio DOP/1757/2008, de fecha 03 de Diciembre del 2008, por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de los acuerdos plasmados en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número dieciséis, celebrada en fecha veintiocho de Junio de año dos mil ocho; mediante la cual fue aprobada

la solicitud de creación y autorización para la regularización del "Sector Sol, Arena y Mar", mediante el sistema de donación de predios para la autoconstrucción de viviendas. Acta que se exhibe en copia firmada y certificada por el C. L.E. Lorenzo Ramos Hernández, en fecha 14 de Abril del 2009.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, descrito en la fracción I, del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía onerosa, el inmueble en donde desarrollaran sus viviendas. Por lo que, el C. L.E. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla, acredita mediante el acta número trece, de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada el día treinta de Junio del Año dos mil nueve, los argumentos que motivan la emisión de la presente resolución exceptuando los preceptos vertidos en las fracciones VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en virtud de que tal disposición es de aplicarse a los predios que el Ayuntamiento haya adquirido con recursos propios, habiendo una afectación a la hacienda pública municipal; y en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, no sufrió afectación alguna a la hacienda pública, si no únicamente realizará el traslado de dominio de un inmueble que le fue donado a efectos de obtener una posibilidad jurídica de expedir los títulos de propiedad a favor de los legítimos poseedores, para darles la certeza jurídica de sus predios adquiridos a base de su propio esfuerzo. Por lo que debe entenderse, que la intervención del Ayuntamiento en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, atiende a la necesidad de legalización de la propiedad en el marco de un adecuado ordenamiento territorial, como una de las facultades conferidas en el artículo 115, fracción V, incisos d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie total de 02-00-00.03 hectáreas, será enajenado a título gratuito a favor de 61 ciudadanos del municipio de Centla; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL "SECTOR SOL, ARENA Y MAR"

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	VICENTE MARTINEZ	1	1	223.72
2	MELIDA NARVAEZ OCAÑA	1	2	190.89
3	ZUREYMA RODRIGUEZ ARIAS	1	3	191.39
4	MONICA VILLA FRANCO PEREZ	1	4	190.68

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
5	FRANCISCA COPO CRUZ	1	5	191.27
6	LUIS DANIEL DE LA CRUZ TRUJILLO	1	6	191.02
7	BEATRIZ DE LA CRUZ TRUJILLO	1	7	190.77
8	LOURDES DE LA CRUZ GARCIA	1	8	190.68
9	YRENE GARCIA	1	9	190.73
10	NELSON HERNANDEZ GARCIA	1	10	190.80
11	RAMIRO ARIAS DAMIAN	1	11	190.85
12	AURORA HERNANDEZ SALVADOR	1	12	194.26
13	MARIBEL GARCIA HERNANDEZ	1	13	190.91
14	IRMA DE LA CRUZ CRUZ	1	14	190.44
15	CARLOS ALBERTO CARDENAS RAMON	1	15	384.71
16	AREANA HERNANDEZ DE LA CRUZ	1	16	191.88
17	OLGA ANTONIO LEON	1	17	191.22
18	ZOILA GARCIA GARCIA	1	18	191.43
19	MARTHA LILIA SALVADOR MORALES	1	19	191.65
20	JOSE GUADALUPE GARCIA MORALES	1	20	191.86
21	HERMELINDA CALIZ DE DIOS	1	21	191.92
22	RAFAEL GARCIA MENDEZ	1	22	191.83
23	ESPERANZA ANTONIO LEON	1	23	191.73
24	RUFFO GARCIA	1	24	192.62
25	ASUCENA TRINIDAD GOMEZ	1	25	510.52
26	AREA VERDE No. 1	1	—	435.08
27	AREA RESERVA	1	—	893.23
28	OLGA LETICIA PEREZ AGUILAR	2	1	149.27
29	SERGIO ALVAREZ CHABLE	2	2	190.98

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
30	LUZ ANGELICA TERRAZAS VALDES	2	3	190.36
31	CLAUDIA PATRICIA CARDENAS RAMON	2	4	190.10
32	CARMEN SANTOS CRUZ	2	5	190.10
33	SILVIA HERNANDEZ SANTOS	2	6	190.10
34	JOSE CARLOS CRUZ ROMAN	2	7	380.54
35	DOMITILA DE LA CRUZ GARCIA	2	8	190.24
36	GUADALUPE MONTEJO MAGAÑA	2	9	190.73
37	ELIAZAR ANTONIO LEON	2	10	383.91
38	JUANA NAZART CHANONA	2	11	192.98
39	ARQUIMIDES ARIAS DAMIAN	2	12	277.16
40	PAULINA CRUZ GARCIA	2	13	283.52
41	MARQUELIA ARIAS DAMIAN	2	14	190.71
42	PAULA NARVAEZ CAÑA	2	15	191.78
43	JULIO CESAR ARJONA PEREZ	2	16	192.31
44	PATRICIA DEL CARMEN OLAN SANCHEZ	2	17	192.59
45	SONIA LOPEZ ROSARIO	2	18	193.67
46	CARLOS GARCIA SANCHEZ	2	19	194.25
47	DANIELA CANO HERNANDEZ	2	20	194.83
48	CAROLINA VIDAL LAZARO	2	21	433.37
49	AREA VERDE No. 2	2	—	459.89
50	SILVIA DE LA CRUZ GARCIA	3	1	264.88
51	ANGEL GARCJA YPOLITO	3	2	187.85
52	JOSEFINA MUÑOZ DIAZ	3	3	188.39
53	PERLA DEL ROSARIO MELCHOR SANCHEZ	3	4	188.93
54	JOSE MANUEL QUINTERO BARRERA	3	5	379.51

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
55	JOSE LITO DE LA CRUZ DAMIAN	3	6	190.57
56	FRANCISCO HERNANDEZ DE LA CRUZ	3	7	554.57
57	PEDRO DAMIAN GARCIA	3	8	189.99
58	ARNULFO HERNANDEZ VALENCIA	3	9	190.40
59	MARTINA GARCIA GARCIA	3	10	190.49
60	MIGUEL MATEOS PINEDA	3	11	190.58
61	ROCIO GARCIA ALEJANDRO	3	12	190.67
62	ROSA ISELA ALEJANDRO SEGURA	3	13	190.76
63	CRISTINA GARCIA ALEJANDRO	3	14	162.94
64	CARLOS GARCIA ZAMORA	4	1	433.95

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se desarrollará el asentamiento humano denominado "Sector Sol, Arena y Mar", se localiza en la esquina que forman la calle Josefa Ortiz de Domínguez y la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 02-00-00.03 Hectáreas (Dos Hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 210.08 metros, con la calle Josefa Ortiz de Domínguez;

Al Sureste: 200.00 metros, con zona federal de la carretera Villahermosa-Frontera;

Al Suroeste: En dos medidas: 148.70 metros y 45.20 metros, con propiedad del C. Gustavo Rosario López.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será entregada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento topográfico y estudios técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

IX.- Para el desahogo de lo previsto en el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tienen como presentados y exhibidos los documentos y argumentos vertidos en la fracción VI del presente punto.

X.- Se exhibe el plano general de lotificación, aprobado y validado por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco, mediante oficio número DOP/1514/2008, de fecha 03 de Noviembre de 2008; en el cual se hace constar la superficie, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar, observándose que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble a enajenar, no se encuentra destinado al servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOP/1756/2008, de fecha 03 de Diciembre del 2008, expedido por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia emitida bajo folio número 153, de fecha 24 de Noviembre de 2008, por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del-Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 28 de Julio de 2009, por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I del presente punto, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado "Sector Sol, Arena y Mar", localizado en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie total de 02-00-00.03 hectáreas (Dos hectáreas, cero áreas, cero punto cero tres centiáreas); misma que deberá realizarse a favor de los beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, atendiendo individualmente la superficie, medidas y colindancias señaladas para cada lote, en el plano de lotificación señalado en la fracción X del mismo punto.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto que antecede, se haya asignado a persona que por un ~~hecho o~~ acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en fecha 20 de Marzo de 2007; se autoriza a la Coordinación Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada en fecha 10 de Septiembre de 2009. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS DIEZ ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

TERCER REGIDOR

C. YARY GONGORA REYES

QUINTO REGIDOR

C. FERNANDO GUERRA DIAZ

SEPTIMO REGIDOR

LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS

NOVENO REGIDOR

C. ROSARIO ADRIANA SANCHEZ RAMOS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ANTONIO ARIAS MAY

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

C. LORENDO MARTINEZ

CUARTO REGIDOR

C. MELVIN CORDOVA ARIAS

SEXTO REGIDOR

C. ADRIAN DE LA CRUZ SANCHEZ

OCTAVO REGIDOR

LIC. ANDRÉS GONGORA CASTILLO

DÉCIMO REGIDOR

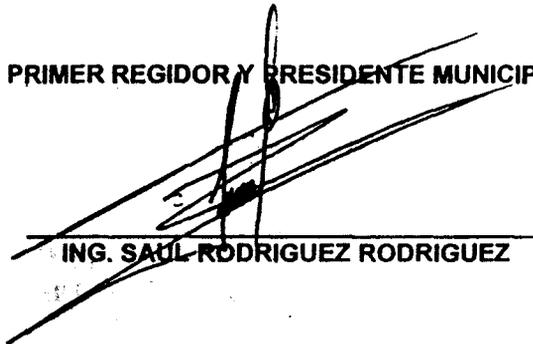
C. SABINO RODRIGUEZ GARCIA

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. INOCENTE GARCIA HERRERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



L.E. LORENZO RAMOS HERNANDEZ

No.-25651

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DEL "FRACCIONAMIENTO MACUILIS"; UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES GREGORIO MENDEZ Y SANTOS DEGOLLADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

ING. SAUL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2009; SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento...", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."

4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

6.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Centlecos, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

7.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

8.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 01-01-65.77 Hectáreas, para el desarrollo en el mismo del asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Macuilis", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE

CENTLA, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009; HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, el cual consta de una superficie total de 01-01-65.77 hectáreas (Una hectárea, un área, sesenta y cinco punto setenta y siete centiáreas); con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Macuilis", localizado en la Cabecera Municipal de Centla, Tabasco; atendiendo lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, acredita la Propiedad del inmueble a enajenar, con la Escritura Pública No. 14,555 de fecha 19 de Marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notario Público número 12, adscrito al Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Centro, Tabasco, en fecha 23 de Mayo de 2008, bajo el número 508 del libro general de entradas, a folios del 1804 al 1811 del libro de duplicados volumen 68; quedando afectado por dicho contrato el predio número 23505 a folio 91 del libro mayor volumen 92.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación expedida en fecha 10 de Diciembre de 2008, por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la cual igualmente se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de éste Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 10,165.77 metros cuadrados.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 50,828.85 (cincuenta mil ochocientos veintiocho pesos 85/100 M.N), como se acredita con la certificación número SC/094/2008, de fecha 13 de Agosto de 2008, expedida por el C.P. Roberto Pérez Zamudio, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

IV.- El Uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno, atendiendo lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Frontera, Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5406, de fecha 29 de Junio de 1994; tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante número de oficio DOP/1755/2008, de fecha 03 de Diciembre del 2008, por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de donación de predios para la autoconstrucción de viviendas, presentada al Ciudadano Presidente Municipal de Centla, Tabasco, por los integrantes de la

asociación civil "Colonos El Macuilis, A.C.", signada en fecha 18 de Junio del 2008, por los CC: Eloy Candellero Chan, Mariela León Silva y Blanca Sánchez Hernández, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de dicha asociación; con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, descrito en la fracción I, del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía onerosa, el inmueble en donde desarrollaran sus viviendas. Por lo que, el C. L.E. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Centla, acredita mediante el acta número 13, de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada el día 30 de Junio del Año dos mil nueve; los argumentos que motivan la emisión de la presente resolución exceptuando los preceptos vertidos en las fracciones VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en virtud de que tal disposición es de aplicarse a los predios que el Ayuntamiento haya adquirido con recursos propios, habiendo una afectación a la hacienda pública municipal; y en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, no sufrió afectación alguna a la hacienda pública, si no únicamente realizará el traslado de dominio de un inmueble que le fue donado a efectos de obtener una posibilidad jurídica de expedir los títulos de propiedad a favor de los legítimos poseedores, para darles la certeza jurídica de sus predios adquiridos a base de su propio esfuerzo. Por lo que debe entenderse, que la intervención del Ayuntamiento en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, atiende a la necesidad de legalización de la propiedad en el marco de un adecuado ordenamiento territorial, como una de las facultades conferidas en el artículo 115, fracción V, incisos d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie total de 01-01-65.77 Hectáreas, será enajenado a título gratuito a favor de 32 ciudadanos del municipio de Centla; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos, cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL "FRACCIONAMIENTO MACUILIS"

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
1	ELOY CANDELERO CHAN	1	1	268.21
2	REYNA MARIA TOBIAS FLORES	1	2	207.52
3	JAVIER JIMENEZ BROCA	1	3	207.57
4	AURORA PANTOJA PECH	1	4	217.71
5	ROHISEL CRUZ RAMOS	1	5	208.37

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
6	MARIELA LEON SILVAN	1	6	207.42
7	CAROLINA MAY DE LA CRUZ	1	7	208.23
8	MARICELA HERNANDEZ RODRIGUEZ	1	8	208.37
9	YESENIA PEREZ LAZARO	1	9	208.66
10	MIRNA DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ	1	10	208.78
11	LAURA TRINIDAD ALVAREZ	1	11	211.05
12	MARIA LUISA VALENCIA	1	12	182.43
13	ALFA SANCHEZ DOMINGUEZ	1	13	130.44
14	MARIA TRINIDAD TREJO ACOSTA	2	1	237.36
15	AUGUSTO MAY CORDOVA	2	2	303.01
16	MARIA DEL ROSARIO RAMOS RODRIGUEZ	2	3	306.48
17	SEVERA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2	4	307.67
18	MARGARITA LAZARO HERNANDEZ	2	5	601.20
19	BRENDA DEL CARMEN BUSTAMANTE JIMENEZ	2	6	315.37
20	JAYDER CARRILLO CASANOVA	2	7	320.66
21	WALTER SANCHEZ HERNANDEZ	2	8	642.31
22	VIRGINIA NOGUERA ZURITA	2	9	383.82
23	ARACELI DEL CARMEN MAY CRUZ	2	10	280.18
24	BIENVENIDA RODRIGUEZ	2	11	225.08
25	LAURA EMILIA CABRERA ARGUELLO	2	12	469.12
26	OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ	2	13	289.45
27	MINERVA HUERTA PEREZ	2	14	578.42
28	MARTIN DIAZ CORDOVA	2	15	305.61
29	ZELENA DEL CARMEN POZO ACOSTA	2	16	309.62
30	MARIA PILAR CORDOVA CRUZ	2	17	305.42

NO.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
31	MARISOL MORALES DAMIAN	2	18	214.33
32	GUADALUPE ESTRADA LOPEZ	2	19	214.41

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se desarrollará el "Fraccionamiento Macullis", se localiza en la esquina que forman las calles Gregorio Méndez y Santos Degollado de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 01-01-65.77 Hectáreas (Una hectárea, un área, sesenta y cinco punto setenta y siete centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 138.52 metros, con propiedad de la C. Carlota Zalthen López Viuda de Díaz;
- Al Sur:** 75.24 metros con la calle Santos Degollado;
- Al Este:** en siete medidas en línea quebrada 11.17 metros, 11.17 metros, 7.55 metros, 16.39 metros, 24.26 metros, 13.15 metros y 24.96 metros, con andador sin nombre (presunta demasía); y
- Al Oeste:** 91.76 metros, con la calle Gregorio Méndez.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las 32 personas enlistadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote, en el levantamiento topográfico y plano general de lotificación, debidamente validado y aprobado por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

~~IX.- Para el desahogo de lo previsto en el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se tienen como presentados y exhibidos los documentos y argumentos vertidos en la fracción VI del presente punto.~~

X.- Se exhibe el plano general de lotificación, validado y aprobado por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, de fecha 12 de Noviembre de 2008; en el que se plasma la superficie de cada uno de los lotes que integran el polígono a enajenar, haciéndose constar que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El inmueble a enajenar, no se encuentra destinado al servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOP/1753/2008, de fecha 03 de Diciembre del 2008, expedida por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco.

XII.- El referido inmueble no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con la constancia con folio número 152, de fecha 24 de Noviembre del 2008, expedida por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 08 de Junio de 2009, por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Centla, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I del presente punto, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las 32 familias que integran el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Macuilis", localizado en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito de un predio propiedad de este Ayuntamiento, constante de una superficie total de 01-01-65.77 hectáreas (una hectárea, un área, sesenta y cinco punto setenta y siete centiáreas); misma que deberá realizarse a favor de los beneficiarios señalados en el punto Primero, fracción VII, de la presente resolución; ~~atendiendo individualmente la superficie, medidas y colindancias~~ señaladas para cada lote, en el plano de lotificación desahogado en la fracción X del mismo punto.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto que antecede, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

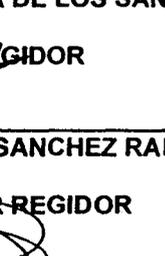
QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, en fecha 20 de Marzo de 2007; se autoriza a la Coordinación Estatal Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Ciudadano Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Centla, Tabasco, celebrada en fecha 10 de Septiembre de 2009. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


C. LORRENZO MARTINEZ

TERCER REGIDOR


C. YARY GONGORA REYES

CUARTO REGIDOR

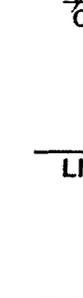

C. MELVIN CORDOVA ARIAS

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR


C. FERNANDO GUERRA DIAZ

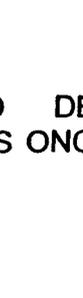
C. FERNANDO GUERRA DIAZ


C. ADRIAN DE LA CRUZ SANCHEZ

C. ADRIAN DE LA CRUZ SANCHEZ

SEPTIMO REGIDOR

OCTAVO REGIDOR


LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS

LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS


LIC. ANDRÉS GONGORA CASTILLO

LIC. ANDRÉS GONGORA CASTILLO

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR


C. ROSARIO ADRIANA SANCHEZ RAMOS

C. ROSARIO ADRIANA SANCHEZ RAMOS


C. SABINO RODRIGUEZ GARCIA

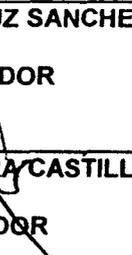
C. SABINO RODRIGUEZ GARCIA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. ANTONIO ARIAS MAY

C. ANTONIO ARIAS MAY

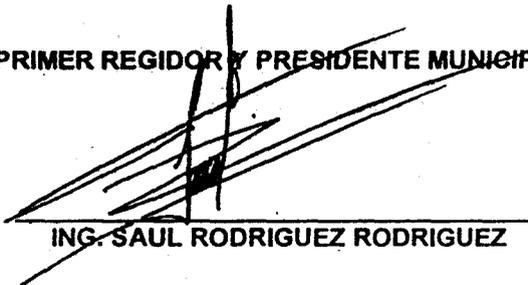

C. INOCENTE GARCIA HERRERA

C. INOCENTE GARCIA HERRERA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA,

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO A LOS
ONCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

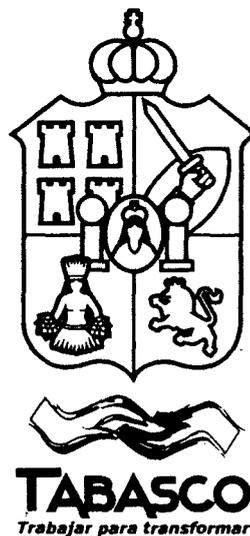


ING. SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



L.E. LORENZO RAMOS HERNANDEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.